ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de julio de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Constancia \			Ni	imero de registro
Oficio SGA/MOKM/23				de 🖯	Sin registro
Acuerdos de esta Supre	ema Corte de Ju	isticia de la	a Nación.		

Documental recibida en la Sección de Tràmite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada este día determinó que la declaración de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que se notifique, inclusive, al Titular del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; se ordena su notificación por oficio a las autoridades mencionadas, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 4, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos del Considerando Cuarto², Punto

¹Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...].

²Considerando Cuarto. No obstante, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2), se justifica mantener las medidas que garanticen los derechos

²Considerando Cuarto. No obstante, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2), se justifica mantener las medidas que garanticen los derechos humanos a la salud y de acceso a la justicia, lo que hace necesario continuar con el esquema de justicia en línea actualmente en vigor y, por tanto, prorrogar la suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte; así como habilitar los días y horas que resulten necesarios dentro del referido período, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia. [.].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017

Tercero³, numerales 5⁴ y 9⁵ del Acuerdo General **13/2020**, del Pleno de este Alto Tribunal, emitido en sesión privada de trece de julio de este año.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la ley reglamentaria de la materia, así como en el Considerando Cuarto⁸ del invocado Acuerdo General 13/2020, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a çabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁹, artículos 1¹⁰, 3¹¹, 9¹²y/Tercero Transitorio 13 del Acuerdo General 8/2020, de ve intiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista, por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2), se justifica mantener las medidas que garanticen los derechos humanos a la salud y de acceso a la justicia, lo que hace necesario continuar con el esquema

³Punto Tercero. Se habilitan los días y horas que resúlten necesarios durante el periodo referido en el Punto Segundo de este Acuerdo General, con el objeto de que:

<sup>1.].

45.</sup> Se provea por medios electrónicos en tedos los asuntos referidos en los numerales 2/a 4 anteriores y se realicen las notificaciones por oficio o por lista o rotulón. electronicos, según corresponda, asi como electronicamente en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [.4

^{9.} Se notifiquen a los órganos legislativos correspondientes y a los diversos a los que se hubiere ordenado, los puntos resolutivos de las sentencias dictadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en todas las asciones de inconstitucionalidad, así como en las controversias constitucionales en las que el surtimiento de efectos de las respectivas declaraciones de invalidez se condiciono o se condicione a la notificación al órgano legislativo correspondiente, y (.).

*Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan

^{*}Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

*Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolvera con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones y H/del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición exóresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

*Considerando Cuarto. No obstante, ante el grave riesgo que implica el COVID-19 (SARS-Cov-2), se justifica mantener las medidas que garanticen los derechos humanos a la salud y de acceso a la justicia, lo que hace necesario continuar con el esquema de justicia en línea actualmente en vigor y, por tanto, prorrogar la suspensión de plazos y declarar inhábiles los días del periodo comprendido del dieciseis de julio al dos de agosto de dos mil veinte; así como habilitar los días y horas que resulten necesarios dentro del referido periodo, con el objeto de proyeer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por via electrónica o a distancia.

*Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil Veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servició esencial de impartición de justiciay controlconstitucional acargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y saha distancia, tanto para hacer frente a la presente contingiencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la információn y de herramientas juridicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIR

sistenta Electronico de la suprema Conte de Sugitica de la Nacion para la pronocioni, talmie, consulta, resolución y notificaciones por via electronica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

"Artísujo 3, En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Cualquier / irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el

organo competente de la SCJN.

1ºArtículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones sepodrángenerarelectrónicamenteconFIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda,

así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

13 Transitorio Tercero. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017

de justicia en línea actualmente en vigor, notifiquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la del oficio SGA/MOKM/233/2020, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II¹⁴, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y del oficio SGA/MOKM/233/2020, hace las veces del respectivo oficio de notificación 3699/2020 a la indicada Fiscalía, por lo que

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse

de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de julio de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 157/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste

LAFT/KPFR

la Nación.

¹⁴Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se

estará a lo siguiente: [.].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto racido en el indice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveido dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 157/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 9401

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riillalite	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK Vigent	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		rigonio		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/07/2020T15:28:26Z / 24/07/2020T10:28:26-05:00	Estatus firma	ok∕	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		3 ee 30 2d 96 2f d3 05 18 f1 9a 05 1e 90 cf 6f be 9e 7f d9					
	e3 ce f0 5d b9 ed d1 d0 31 26 4b fc 61 36 8a d3 6e 1f 7a 9f f0 26 0e d0 15 e8 9a ba 08 87 cc 43 45 2d f8 8b 98 f7 5e ba b8 9a 01 2b fb 78						
	2c 44 4f e9 8d da d4 78 d7 fd 82 53 8c ff f0 d8 bb ac ad 51 04 62 82 5f dc ad e0 e8 d1 a1 ff 6d 66 e9 26 98 56 c1/81 3a 3f 1c e6 01 a7 6e						
	c8 e1 2b 71 40 ef f0 71 bf 3d 0e b0 87 35 0e 80 a6 d6 fd 2f 58 d7 bb af db e4 e1 5f 3c 69 f7, a7 44 f9 b1 91 0f 89 00 e4 c6 0d c9 7c d1 2b 43						
	fe 8c af 95 cc 29 13 c2 8f d5 f5 af 68 3f 95 62 2c 21 60 81 84 33 29 16 ab \$2 a6 b 7 3f de b e 30 2e 53 07 cd 1e a4 9g f2 8f c0 da db 85 af 5f						
	b0 63 a8 d7 3d 9e 38 7d 58 bb ae 6c 72 ef 58 a5 d3 1c 5e 35 52 bd 17						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/07/2020T15:28:27Z/ 24/07/2020T10:28:27-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 24/07/2020T15:28:26Z+24/07/2020T10:28:26-05:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	3244987					
	Datos estampillados 34979BD717276B25E4E12A7FA17695E6856E7B84						

Firmante	Nombre CARMINA CORTES RODRIGUEZ		Estado del	ок	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T20:17:09Z / 23/07/20 2 0T15:17:09-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3b c5 50 7b 51 81 06 df f2 41 c3/a5 e8 ff c4	3c f2 65 70 9d a7 d7 6b 69 86 67 4b 2b f3 fe 5f df cc 23 d	f ed a8 b0 aa 18	4b e1	c4 ed 84 d9 9		
		a6 31 a0 12 d1 ef 92 ce 89 c0 3e 2b e5 4a 63 69 a3 24 67					
	ed cd ee 6f 81 35 8a e1 e9 0f 5a 02 d8 ed 64 26 5b 68 c4 46 db, af 44 69 42 c0 d9 ce 13 41 07 ce a9 b2 9a 02 a6 a3 66 bb de 27 50 a2 c0						
	61 ef 7c 05 c8 3d ac 3b 86 c3 9c 78 21 9e 38 d6 72 04 5d e3 af bd 32 c8 8a fe e4 1d b5 a9 52 7b 92 46 93 34 2c b9 f6 fa c7 57 73 1a 0c b						
	b5 5a 83 81 d9 76 78 03 a5 d2 37 2f c5 a5 7d 7d 61 2b 5b ad e8 42 72 51 d4 4d 1a 84 0f b3 9e 3f 1d cd fd 7d 68 c3 b7 ff c8 14 1a 67 e1 d						
	54 ce e9 82 a3 4b 80 88 88 ea 34 79 ca 05 94 2c 4d 51 9e 93 24 2c 2f a3 97 f4 6b						
OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020T20:17:10Z / 23/07/2020T15:17:10-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCS	P OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ıción				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/07/2020720:17:09Z / 23/07/2020T15:17:09-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3244295					
	Datos estampillados	28223D59D273A5C1BFC7A7124D8926BB4C1A808F					